

Consejo  
Directivo 07/23

# Comisión de Agua

Ing. Jorge Miguel Sosa Zamudio

## **Propuesta de CANADEVI**

Dando seguimiento a la solicitud del Dip. Rubén Muñoz, presidente de la Comisión de Recursos hidráulicos, agua potable y saneamiento de la Cámara de Diputados, respecto a que la CANADEVI presente una propuesta que apoye a los trabajos de la Iniciativa para legislar el “Derecho humano al agua”, se han llevado a cabo las siguientes acciones:

- Se solicitó al despacho encargado de realizar la propuesta de capítulos relacionados con los desarrollos habitacionales, que integrara los elementos jurídicos necesarios para poder entregarla al Dip. Rubén Muñoz
- Se revisó el documento de exposición de motivos y el proyecto de iniciativa que incluye los capítulos que se sugieren incluir.

## Ley de Aguas Nacionales

La Ley de Aguas Nacionales, establece actualmente que sólo los estados y municipios podrán gestionar ante la CONAGUA, los “Títulos de Asignación” que les permitan jurídicamente utilizar las aguas nacionales para los usos público urbano o doméstico, que son aquellos con los que se satisface el derecho fundamental de acceso al agua.

**Capítulo X De los Conjuntos Habitacionales y Fraccionamientos de Nueva Creación**

De forma específica se describen en los artículos propuestos en los siguientes puntos:

- Que los desarrolladores de vivienda colaboren con las autoridades en la protección y preservación del derecho humano de acceso al agua como componente del derecho a la vivienda digna de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable.
- Que las autoridades administrativas de cualquier orden de gobierno prioricen los trámites, las acciones y medidas que favorezcan el servicio público urbano de agua, drenaje y alcantarillado, en los desarrollos habitacionales y centros de población.
- Que los organismos municipales encargados de la prestación del servicio público de agua potable y saneamiento, en colaboración con los desarrolladores de vivienda ejecuten las inversiones en obras de infraestructura general requeridas cuando no existan en la zona en la que se ubiquen.
- La prestación del servicio público de agua potable, drenaje sanitario y pluvial y saneamiento podrá correr a cargo de los desarrolladores de vivienda nueva de manera subsidiaria exclusivamente cuando la construcción de las fuentes de abastecimiento y redes de distribución se encuentren en construcción y exclusivamente durante el tiempo necesario para la entrega de la infraestructura al municipio

## TRÁMITES ANTE CONAGUA (REPDA)

### **Con relación al apoyo del INFONAVIT, para que se atiendan los trámites ante CONAGUA y contribuir a la generación de oferta de vivienda**

- La persona de contacto asignada por CONAGUA ante INFONAVIT ya no labora, por lo que ya no fue posible dar continuidad a las reuniones y a la lista de trámites que se han recabado en CANADEVI
- Se solicitará nuevamente a la CONAGUA vía oficio al Director general que nos designe un enlace para dar seguimiento a los trámites.

¡GRACIAS!